

**BASES PARA LA HOMOLOGACIÓN CONTINUA DE PROVEEDORES DE  
SERVICIOS LOGÍSTICOS A EXPOSITORES DEL CERTAMEN ARCO  
ORGANIZADO POR IFEMA: CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS,  
EMPAQUETADO/DESEMBALADO, GUARDA/CUSTODIA DE EMBALAJES,  
TRANSPORTE INTERNO DE MERCANCÍAS, TRANSPORTE NACIONAL E  
INTERNACIONAL Y AGENTE DE ADUANAS**

**EXP. 18/286 - 2000013754**

**Comisión de Compras y Contratación  
Madrid, septiembre 2018**

<b>CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO DE BASES</b>	
<b>EXP. 18/286 - 2000013754</b>	
<b>A- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO.-</b>	HOMOLOGACIÓN CONTINUA DE PROVEEDORES DE SERVICIOS LOGÍSTICOS A EXPOSITORES DEL CERTAMEN ARCO ORGANIZADO POR IFEMA: CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS, EMPAQUETADO/DESEMBALADO, GUARDA/CUSTODIA DE EMBALAJES, TRANSPORTE INTERNO DE MERCANCÍAS, TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL Y AGENTE DE ADUANAS
<b>B- DURACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN Y EMPRESAS HOMOLOGADAS.-</b>	<p>LA HOMOLOGACIÓN ESTARÁ VIGENTE DESDE EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE HOMOLOGACIÓN Y MIENTRAS PERMANEZCAN VIGENTE LAS PRESENTES BASES.</p> <p>LA VIGENCIA DE LAS BASES SERÁ INDEFINIDA, SALVO DENUNCIA EN CONTRARIO DE IFEMA DEBIDAMENTE NOTIFICADA CON 3 MESES DE ANTELACIÓN A SU TERMINACIÓN.</p> <p>LA HOMOLOGACIÓN NO CONTEMPLARÁ LÍMITE DE EMPRESAS PARTICIPANTES, PUDIENDO SOLICITAR LA HOMOLOGACIÓN CUALQUIER EMPRESA EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE SU VIGENCIA</p>
<b>C- CONDICIONES ECONÓMICAS PARA LAS EMPRESAS HOMOLOGADAS.-</b>	<p>IFEMA PERCIBIRÁ DE LA EMPRESA/S HOMOLOGADAS UN CANON FIJO SOBRE EL IMPORTE DEL SERVICIO CONTRATADO POR EL CLIENTE. ESTE CANON SERÁ DEL 20% DE LA TOTALIDAD DEL IMPORTE DEL PRESUPUESTO, SALVO DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS QUE TENDRÁN UN TRATAMIENTO EXCEPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO FLETES AÉREOS TENDRÁ UNA COMISIÓN DEL 8%</li><li>• LA PARTIDA DE GESTIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADUANERA NO GENERARÁ COMISIÓN.</li><li>• LA PARTIDA DE SEGUROS NO GENERARÁ COMISIÓN.</li></ul>
<b>D- GARANTÍAS.-</b>	<p><b>GARANTÍA PROVISIONAL.-</b> NO SE REQUIERE</p> <p><b>GARANTÍA DEFINITIVA.-</b> LAS ENTIDADES SOLICITANTES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES DEBERÁN CONSIGNAR UNA GARANTÍA DEFINITIVA DE 6.000 euros</p>

## ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	4
2. FORMATO PARA LA HOMOLOGACIÓN .....	4
3. PARTICIPANTES.....	5
4. DURACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN.....	5
5. NO EXCLUSIVIDAD.....	5
6. CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA HOMOLOGACIÓN, FACTURACIÓN, FORMA DE PAGO Y OTRAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS OPERATIVAS.....	6
7. GARANTÍA DEFINITIVA .....	7
8. CAPACIDAD JURÍDICA Y AUSENCIA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR.....	8
9. PERFIL DEL CONTRATANTE.....	11
10. CONSULTAS .....	12
11. PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN.....	12
12. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE HOMOLOGACIÓN.....	13
13. ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA CONCESIÓN DE HOMOLOGADO.....	14
14. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LA HOMOLOGACIÓN.....	14
15. EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE HOMOLOGACIÓN.....	15
16. CAUSAS DE REVOCACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN .....	15
17. PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE HOMOLOGACIÓN .....	17
18. CESIONES Y SUBROGACIONES.....	16
19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN .....	16
20. CONFIDENCIALIDAD DE DATOS.....	17
21. PROTECCIÓN DE DATOS.....	19
22. LEY APLICABLE Y FUERO .....	19
23. NORMAS APLICABLES.....	19
ANEXO I. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA .....	20
ANEXO II. METODOLOGÍA Y OTRAS OBLIGACIONES DEL HOMOLOGADO.....	34

**HOMOLOGACIÓN CONTINUA DE PROVEEDORES DE SERVICIOS LOGÍSTICOS A EXPOSITORES DEL CERTAMEN ARCO ORGANIZADO POR IFEMA: CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS, EMPAQUETADO/DESEMBALADO, GUARDA/CUSTODIA DE EMBALAJES, TRANSPORTE INTERNO DE MERCANCÍAS, TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL Y AGENTE DE ADUANAS**

---

**1. OBJETO DEL DOCUMENTO.-**

Las presentes bases se dirigen a regular el procedimiento de homologación de proveedores de servicios logísticos a expositores del certamen ARCO organizado por IFEMA: carga y descarga de mercancías, empaquetado/desembalado, guarda/custodia de embalajes, transporte interno de mercancías, transporte nacional e internacional y agente de aduanas en ARCO.

IFEMA homologará a todas aquellas compañías que dispongan de la solvencia técnica y económico-financiera y del resto de condiciones que se solicitan en estas bases, sin que exista límite de empresas a homologar.

El acuerdo de homologación se regirá por el presente documento con arreglo a las condiciones técnicas unidas al mismo y que se dan por reproducidas y se consideran como parte integrante del mismo.

Este documento, así como, en su caso, los Anexos Técnicos, revestirán carácter contractual, por lo que la presentación de ofertas implicará ACEPTACIÓN INCONDICIONADA y conocimiento pleno del candidato a la homologación del contenido total de dichas cláusulas así como de las Instrucciones Internas de Contratación sin salvedad alguna.

**2. FORMATO PARA LA HOMOLOGACIÓN.-**

Obtendrán la homologación, todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos mínimos exigidos, especificados a lo largo de este documento de bases entendiéndose que IFEMA pretende homologar empresas especializadas en el transporte nacional e internacional de obras de arte, así como en su manipulado e instalación en espacios expositivos.

IFEMA incluirá el nombre e información relativa a todas las empresas homologadas en el Catálogo de Servicios de IFEMA, de forma que los expositores participantes, montadores o clientes en general del certamen puedan conocer toda la bolsa de posibles proveedores que podrían prestar el servicio.

IFEMA solicitará en nombre de cualquier cliente que lo requiera, un máximo de tres ofertas a proveedores homologados para la prestación de un servicio.

Los proveedores homologados estarán obligados a presentar sus ofertas, cuando sean requeridos por IFEMA para ello.

IFEMA seleccionará aquél, de entre los homologados, que le indique el cliente

El proveedor homologado seleccionado estará obligado a prestar el servicio en los términos establecidos en este pliego de bases de homologación, tanto si la petición del servicio la ha realizado el cliente de IFEMA directamente al homologado, como si ha sido realizada por IFEMA en su nombre.

### **3. PARTICIPANTES.-**

Podrán solicitar a la homologación, aquellas personas físicas o jurídicas que acrediten capacidad técnica y profesional suficiente, conforme a lo previsto en estas bases y sus anexos, para llevar a buen término los servicios objeto de la homologación.

Si el solicitante es una Unión Temporal de Empresas las compañías participantes podrán cumplir de forma complementaria todos los requisitos de solvencia indicados en los apartados 6.1 y 6.2 del ANEXO I. Deberán acompañar, asimismo, una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a IFEMA en la que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que lo suscriben y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. El citado documento deberá estar firmado por el representante de la UTE

### **4. DURACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN.-**

La homologación estará vigente desde la formalización del acuerdo de homologación y, mientras permanezcan vigente las presentes BASES.

La vigencia de las BASES será indefinida, salvo denuncia en contrario de IFEMA, debidamente notificada, con 3 meses de antelación a su terminación a todos los homologados.

### **5. NO EXCLUSIVIDAD.-**

La prestación del servicio se realizará en un régimen de NO exclusividad.

IFEMA incluirá el nombre e información relativa a todas las empresas homologadas en el Catálogo de Servicios de IFEMA.

**A fecha de publicación de estas bases de homologación, IFEMA tiene adjudicado un contrato para la prestación de este tipo de servicios (sin exclusividad) para todas las ferias y actividades a realizar en el recinto ferial.**

Asimismo, IFEMA tiene adjudicado un contrato para el alquiler de carretillas elevadoras, plataformas aéreas tijera y plataformas/brazos de pluma articulados sin conductor. Por tanto, el alquiler de esta maquinaria sin conductor no es objeto de este acuerdo.

## 6. CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA HOMOLOGACIÓN, FACTURACIÓN, FORMA DE PAGO Y OTRAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS OPERATIVAS.-

IFEMA facturará el servicio a sus clientes (expositores o montadores) de acuerdo al presupuesto aceptado y firmado por el cliente y la empresa homologada.

El presupuesto aceptado deberá contener de forma obligatoria detalle de desglose de partidas, incluyendo por separado los importes de fletes, seguros y de gestión de la documentación aduanera.

IFEMA percibirá de la empresa/s homologadas un canon fijo sobre el importe del servicio contratado por el cliente. Este canon deberá ser del 20% de la totalidad del importe del presupuesto, salvo de los siguientes conceptos que tendrán un tratamiento excepcional:

- La partida del presupuesto Fletes aéreos tendrá una comisión del 8%
- La partida de gestión de documentación aduanera no generará comisión.
- La partida de seguros no generará comisión.

**Todas las compañías homologadas quedarán obligadas a gestionar bajo este formato de homologación cualquier servicio de los que son objetos de esta homologación que presten para cualquier cliente del certamen ARCO en las instalaciones de IFEMA.**

**Finalizada la feria o evento, las empresas homologadas emitirán facturas por el importe total de los servicios prestados. IFEMA emitirá la factura correspondiente al canon fijo, para que el homologado proceda a su pago en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de emisión.**

IFEMA prestará su garantía y NIF para las operaciones realizadas en su recinto, siempre que sean gestionadas a través de los homologados del servicio.

Los homologados dispondrán además de un link en la web de IFEMA en el apartado de Aduanas y deberán cumplir con la normativa vigente prestando la máxima colaboración con la Administración de Aduanas.

Las empresas homologadas deberán presentar informes, con las operaciones de servicios de aduanas realizadas con la garantía de la Institución Ferial de Madrid.

IFEMA será quien facture los servicios logísticos asociados a la importación temporal del bien. El homologado tendrá la obligación de liquidar y llevar el registro y control de los impuestos liquidados mediante los impresos y formularios correspondientes.

## 7. GARANTÍA DEFINITIVA.-

Aquellas empresas homologadas que acrediten cumplir los requerimientos de solvencia técnica y económica y del resto de documentación solicitada en el anexo I de este pliego de bases deberán constituir una garantía definitiva por importe de 6.000 euros como requisito necesario para alcanzar la condición de homologada (además de la disposición del seguro de RC).

Dicha garantía se formalizará mediante transferencia bancaria, aval bancario o contrato de seguro de caución o mediante cualquiera de los medios previstos en las normas de contratación pública.

Si la garantía se presta mediante transferencia bancaria deberá ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de IFEMA que se cita a continuación, indicando el procedimiento selectivo:

BANCO SABADELL  
IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550  
Swift BSABESBB

2.- La garantía definitiva responderá de los conceptos reflejados en el estas bases y de sus penalidades.

3.- La garantía definitiva deberá permanecer vigente durante toda la vida del periodo de homologación y hasta su completa extinción, incluido el periodo de garantía si lo hubiere. La garantía será liberada dentro del plazo de dos meses contados a partir de esa fecha, previa petición por parte del homologado

La devolución se producirá mediante la puesta a disposición del homologado, en el departamento de Tesorería de IFEMA del documento acreditativo de la garantía constituida, o mediante la devolución a través de cheque nominativo del importe en metálico depositado (opcionalmente se podrá realizar una transferencia bancaria, en el caso de designación de una cuenta bancaria nominativa cuyo único titular sea el homologado siempre que así se comunique a IFEMA de manera fehaciente, mediante certificación de la entidad bancaria). La persona que pretenda hacerse cargo de tales documentos, deberá acreditar poder suficiente a tal fin.

## 8. CAPACIDAD JURÍDICA Y AUSENCIA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR.-

1.- Podrán participar en la licitación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, su actividad tenga directa relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se establecen en el apartado 5 del Anexo I del presente pliego.

Las Uniones de Empresarios (en adelante, UTE), deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 69 de la LCSP.

2. No podrán contratar con IFEMA con los efectos establecidos en el artículo 73 de la LCSP, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre (RCL 2013, 1776) , de evaluación ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio (RCL 1988, 1642) , de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo (RCL 1989, 660) , de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril (RCL 1997, 1007) , de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril (RCL 1998, 1028) , de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (RCL 2001, 1824 y 2906) , y en la Ley 16/2002, de 1 de julio (RCL 2002, 1664) , de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y



Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (RCL 2000, 1804 y 2136) , así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio (RCL 2003, 1748), Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (RCL 2013, 1746) , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (RCL 2003, 2684), General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre (RCL 2003, 2945), General Tributaria.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril (RCL 2006, 757) , de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (RCL 1985, 14), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio (RCL 1985, 1463 y RCL 1986, 192) , del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

Concurrirá causa de incompatibilidad para contratar en relación con aquellas empresas privadas de cuyos órganos de administración u órganos rectores formen parte el Director General o alguno de los miembros del Equipo de Dirección de IFEMA, miembros del Comité Ejecutivo o de la Junta Rectora de IFEMA, o sus cónyuges o demás personas en los términos señalados en el párrafo anterior.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

3. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con IFEMA, en las condiciones establecidas en el artículo 73 de la LCSP las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 de la LCSP por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario,

y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la LCSP.

4. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Si IFEMA tuviese conocimiento de alguna de estas circunstancias con posterioridad a la celebración del contrato, o si la vinculación antes aludida se produjese a lo largo del desarrollo de éste, IFEMA podrá resolverlo dejándolo sin efecto, con derecho a exigir del empresario el resarcimiento de daños y perjuicios que haya podido causar.

Los documentos acreditativos de la personalidad serán aportados en los supuestos y condiciones que se establecen en la Documentación Administrativa. El representante responderá de la vigencia y eficacia de sus facultades y de que están subsistentes y no han sido modificadas, ni revocadas.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas o entidades siempre que la oferta la hubieran formulado conjuntamente y en ella se incluya (i) el porcentaje de participación de cada una de ellas en el contrato de resultar adjudicatarios con el compromiso de constituir formalmente una Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios, (ii) una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a IFEMA y (iii) la designación de un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, y cuyas decisiones vincularán a los partícipes. Dicho representante o apoderado único será el interlocutor de IFEMA en todo lo que atañe al contrato.

## **9. PERFIL DEL CONTRANTE.-**

En la página web de IFEMA ([www.ifema.es](http://www.ifema.es), apartado de Concursos y Licitaciones) podrá consultarse el perfil del contratante de IFEMA en el que se incluirán cualesquiera datos e informaciones referentes a este procedimiento y, en particular, las modificaciones y correcciones de erratas que afecten a este Pliego, las consultas planteadas por los participantes y la homologación de compañías. Sin perjuicio de lo anterior, la homologación se notificará también personalmente al interesado.

La publicación de cualquier información general en el perfil del contratante produce plenos efectos desde el momento de su publicación.

## 10. CONSULTAS.-

Todos los interesados podrán formular por escrito, cuantas aclaraciones precisen, remitiendo la solicitud de las citadas aclaraciones a través del correo electrónico [enrique.hernandez@ifema.es](mailto:enrique.hernandez@ifema.es) o [igomez@ifema.es](mailto:igomez@ifema.es)

IFEMA, procederá a la contestación de las consultas recibidas en el perfil del contratante ([www.ifema.es](http://www.ifema.es), apartado Concursos y Licitaciones), publicando las consultas realizadas y las correspondientes contestaciones de IFEMA.

## 11. PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Esta documentación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser revisada o retirada en el perfil del contratante ([www.ifema.es](http://www.ifema.es), apartado Concursos y Licitaciones), durante la vigencia de las presentes BASES.

**Las solicitudes de homologación** con la documentación adjunta se presentarán en el Registro General de IFEMA (Tfno.: 91 722 51 20/21), ubicado en la tercera planta del Edificio de Oficinas IFEMA. La citada documentación deberá presentarse en **un sobre precintado**, debiendo indicar en el anverso del sobre:

**Att: Dirección de Compras**  
**Expediente: 18/286 - 2000013754**

**HOMOLOGACIÓN CONTINUA DE PROVEEDORES DE SERVICIOS LOGÍSTICOS A EXPOSITORES DEL CERTAMEN ARCO ORGANIZADO POR IFEMA: CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS, EMPAQUETADO/DESEMBALADO, GUARDA/CUSTODIA DE EMBALAJES, TRANSPORTE INTERNO DE MERCANCÍAS, TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL Y AGENTE DE ADUANAS**

Documentación/Proposición: .....  
Presentado por: .....

Cada empresario no podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

IFEMA podrá establecer durante el periodo de vigencia de esta homologación otros mecanismos de presentación de solicitudes de homologación distintos a la presentación física de documentación, a través de medios electrónicos

Las proposiciones deberán presentarse en la forma que se contemplan a continuación:

La solicitud de homologación deberá seguir los modelos establecidos en las presentes bases e incorporará la firma de la persona que represente legalmente a la empresa participante y habrá de contener la documentación recogida en el ANEXO I. Los mencionados documentos deberán presentarse originales o copias auténticas o **compulsadas**, acompañados de fotocopia simple.

**En el caso de que la empresa participante opte por requerir del servicio de COPIA IFEMA para realización de compulsas de documentación original, le recordamos que el horario del servicio es:**

Lunes y jueves de 10:15 a 13:15 h. solicitando cita previa en el Departamento de Reprografía de IFEMA tlf. 91.722.50.05, ext. 4899.

Para conocer los detalles del servicio (tarifas, forma de pago, etc...) puede acceder al perfil del contratante de IFEMA a través de la web <http://www.licitaciones.ifema.es> apartado "Compulsa de documentación".

#### **IDIOMA.-**

Todos los documentos que conforman las propuestas tienen que ser presentados en idioma español. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano.

## **12. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE HOMOLOGACIÓN.-**

La Comisión de Compras y Contratación se reunirá y revisará la documentación presentada", decidiendo sobre la admisión de las solicitudes de homologación y concediendo, un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación de carencias en la documentación.

Pueden ser rechazadas las solicitudes que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida o varíen del modelo establecido, así como cuando existiese reconocimiento por parte de los participantes de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La Comisión de Compras y Contratación realizará su informe final de propuesta de homologación, que contendrá pronunciamiento sobre el cumplimiento de los criterios de solvencia técnica y económica de cada uno de los participantes. Esta Comisión elevará su informe al Órgano de Contratación, el cual tendrá la facultad de aprobar o no la homologación.

### **13. ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA CONCESIÓN DE HOMOLOGADO.-**

Serán excluidas las propuestas que incumplan los requisitos establecidos en “Documentación Administrativa” Anexo I y las que presenten defectos no subsanados. También se excluirán las propuestas que en su desarrollo expresen condiciones que contradigan alguna de las estipulaciones de las presentes bases y sus Anexos.

La concesión de la condición de homologado se efectuará con el cumplimiento de las condiciones de Solvencia Técnica, Económica y el resto de condiciones indicados en el ANEXO I – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

### **14. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LA HOMOLOGACIÓN.-**

14.1.-El Órgano de Contratación, previa propuesta de la Comisión de Compras y Contratación y los informes técnicos que considere convenientes, resolverá de forma motivada sobre la procedencia de la homologación, determinado su procedencia solo en aquellos casos en los que se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.-

En caso de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos en estas bases, se requerirá a los solicitantes de la homologación para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente el resto de la documentación administrativa requerida, que figura en el Anexo I del presente documento.

14.2.- Una vez presentada correctamente el resto de la documentación, el Órgano de Contratación acordará la homologación. El acuerdo que resuelva sobre la homologación deberá ser motivado, y se notificará al solicitante.

Posteriormente, se requerirá al homologado para la formalización del acuerdo, formalización que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación del acuerdo de homologación. El acuerdo se entenderá perfeccionado con su formalización.

14.3.-De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en los términos previstos en la Cláusula 14.1 anterior, se entenderá que el participante ha retirado su solicitud.-

## 15. EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE HOMOLOGACIÓN.-

La ejecución de los servicios derivados del presente acuerdo de homologación se realizará a riesgo y ventura de los homologados y éstos no tendrán derecho a indemnización alguna por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio o cualquiera otra causa, excepto las previstas en el presente Documento de Bases.

Tampoco tendrán derecho a indemnización por la resolución de la homologación o la finalización de la vigencia de las presentes BASES, que conllevará la de la homologación.

Los homologados estarán obligados a cumplir cuantas normas de seguridad haya dictado o dicte en el futuro IFEMA, siendo responsables del cumplimiento de las mismas por parte de todo su personal. Estas normas se extenderán fundamentalmente a las siguientes materias:

- Control identificativo de todo el personal con comunicación inmediata de altas y bajas.
- Control de entradas y salidas del citado personal y vías de circulación restringida.
- Horario y control de entradas y salidas de mercancías y suministros, así como de los propios proveedores o sus subalternos.

Los homologados serán responsables de los daños y perjuicios que puedan originarse por el incumplimiento, por su parte o por su personal, de las normas de seguridad establecidas por IFEMA.

## 16. CAUSAS DE REVOCACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN.-

El acuerdo de homologación se revocará por las siguientes causas:

- Finalización de la vigencia de las presentes BASES, sin perjuicio de lo que puedan señalar al respecto, en su caso, las nuevas bases que sustituyan a las presentes.
- El incumplimiento por el HOMOLOGADO de las obligaciones laborales, sociales o fiscales, relativas al personal destinado a los servicios contratados.
- La falsedad en el suministro de datos técnicos, económicos o jurídicos, así como, los relacionados con el número e identidad del personal de la empresa afecto a los servicios contratados, solicitados por IFEMA en el ejercicio de sus facultades de control e inspección, o poner obstáculos, por cualquier causa a dicho ejercicio.
- El incumplimiento de las cláusulas contenidas en este Pliego o en los demás documentos que forman parte del acuerdo de homologación.

- La extinción de la personalidad jurídica del HOMOLOGADO
- La solicitud de declaración de situación concursal del HOMOLOGADO.
- La cesión del contrato, en todo o en parte, sin la previa autorización expresa de IFEMA.
- La muerte del HOMOLOGADO individual, salvo que sus herederos ofrezcan seguir con la ejecución y así lo acepte IFEMA.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La comisión de incumplimientos muy graves.
- Aquellas otras causas que se establezcan expresamente en la legislación vigente.

#### **17. PROCEDIMIENTO DE REVOCACION DE HOMOLOGACIÓN.-**

1.- Detectada la concurrencia de una causa de revocación de la homologación, se acordará, en su caso, el inicio del procedimiento de revocación, que se comunicará al homologado, concediéndole un plazo de 10 días para que haga alegaciones.

2.- El procedimiento termina con la resolución del órgano de contratación que acuerda o no la revocación de la homologación. La resolución se notificará a la entidad homologada por email.

#### **18. CESIONES Y SUBROGACIONES:**

Los homologados no podrán ceder su homologación a terceros. En caso de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, deberán facilitarse los datos relevantes del potencial cesionario, con el fin de que IFEMA pueda comprobar si cumple los requisitos exigidos en el documento de bases que justificaron el reconocimiento como homologado. Una vez comprobado que reúne solvencia suficiente, IFEMA decidirá discrecionalmente si autoriza o no la cesión.

No se aceptarán situaciones de hecho que impliquen subrogaciones de terceros no autorizadas.

#### **19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.-**

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información que, cualquiera que fuere su soporte y forma de comunicación, hubiera sido comunicada por una de las



partes a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial.

La información confidencial será tratada como tal por las partes y no será revelada por el receptor sin el consentimiento previo de la otra parte. En particular, las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los empleados autorizados que precisen disponer de ella para la ejecución del contrato, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

Esta obligación de confidencialidad se mantendrá de forma indefinida por las partes.

## **20. CONFIDENCIALIDAD DE DATOS.-**

En relación con los datos a los que pueda tener acceso en relación o como consecuencia de la homologación, la empresa homologada realizará el mismo conforme a las siguientes condiciones:

IFEMA dará acceso en sus sistemas a la misma, en calidad de encargado de tratamiento, al objeto de realizar el objeto del servicio asignado.

1.- Los ficheros objeto de tratamiento son propiedad y responsabilidad de IFEMA, quien manifiesta haber dado cumplimiento a todas las obligaciones legalmente exigibles con respecto a los mismos, incluida la legislación de datos de carácter personal. De acuerdo con lo anterior, IFEMA manifiesta tener el consentimiento para el tratamiento de los datos con los fines indicados en el presente Pliego de Bases exonerando por tanto al encargado de tratamiento de cualquier responsabilidad ante la Administración y/o ante terceros por reclamaciones al respecto, siempre y cuando el tratamiento se realice en los términos y condiciones y con los límites indicados en el presente documento.

El adjudicatario se compromete a no revelar ni difundir a terceros los datos a los que pueda tener acceso en relación y/o como consecuencia del cumplimiento y/o desarrollo del citado servicio, los cuales tendrán en todo momento el carácter de privados y confidenciales comprometiéndose a utilizarlos únicamente conforme a las condiciones pactadas quedando expresamente prohibida cualquier comunicación de los mismos a otras personas.

Los técnicos del encargado de tratamiento o de sus empresas contratistas, asignados al desempeño del servicio deberán acatar las "Normas de Confidencialidad" en vigor en IFEMA durante la vigencia del presente contrato; los trabajos realizados, en su caso, en la sede del encargado de tratamiento deberán tener incorporadas las medidas de seguridad que legalmente le sean aplicables.

El responsable del tratamiento adoptará las medidas adecuadas para limitar el acceso del personal a datos personales, a los soportes que los contengan o a los recursos del sistema de información en el caso de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales.

Cuando se trate de personal ajeno, el contrato de prestación de servicios suscrito al efecto por el encargado de tratamiento con un tercero, recogerá expresamente la prohibición de acceder a los datos personales y la obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio.

Finalizado el servicio encomendado, el encargado borrará totalmente de sus sistemas informáticos los ficheros sin necesidad de previo requerimiento

2.- El encargado de tratamiento e IFEMA convienen que la atención a los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos integrantes del fichero se realicen ante IFEMA en la forma establecida con carácter habitual. Durante el tratamiento, las modificaciones en los datos del fichero que resulten del ejercicio de tales derechos por los titulares de los mismos serán comunicadas al encargado de tratamiento al objeto de no incurrir en vulneración de los citados derechos de los titulares de los datos.

Para el caso de que los afectados ejercitasen sus derechos ante el encargado del tratamiento, éste deberá dar traslado de la solicitud realizada al titular a fin de que sea atendida salvo en los casos en que expresamente se prevea en la condición segunda anterior que sea el encargado quien atienda directamente las citadas solicitudes.

3.- A efectos de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y el comercio electrónico (LSSICE), respecto a la prohibición del envío de comunicaciones publicitarias o promocionales por correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica equivalente que previamente no hubieran sido solicitadas o expresamente autorizadas por los destinatarios de las mismas, IFEMA manifiesta que los datos que integran los ficheros solo podrán ser tratados de acuerdo con las condiciones indicadas en los mismos y con el alcance establecido en los protocolos de la Institución que cualquier otro uso al margen del indicado queda expresamente prohibido.

4.- Si el objeto del tratamiento incluyese el manipulado de diferentes elementos para realización de envíos por cuenta de IFEMA, éstos siempre deberán realizarse con los sobres facilitados por esta Institución.

5.- Que los datos objeto de tratamiento son de nivel básico y el encargado de tratamiento debe disponer, en su caso, de las medidas de seguridad adecuadas según lo indicado en el reglamento de desarrollo de la LOPD, Real Decreto 1720/2007, o la norma que le sustituya.

## **21. PROTECCIÓN DE DATOS.-**

Las partes manifiestan conocer la incorporación de sus datos voluntariamente facilitados, a sus respectivos ficheros, exclusivamente con una finalidad operativa para la gestión del presente expediente de contratación, incluidos sus antecedentes, contenido y desarrollo. Asimismo autorizan la remisión de información, incluso por vía de correo electrónico y aceptan que sus datos podrán ser comunicados, con obligación de confidencialidad, a sus empresas colaboradoras pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento.

## **22. LEY APLICABLE Y FUERO.-**

Estas BASES y el acuerdo de homologación, junto con cualesquiera enmiendas, modificaciones y suplementos, y los derechos de las Partes con arreglo a los mismos, se regularán y se interpretarán con arreglo al ordenamiento jurídico español.

Las Partes acuerdan someter a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital la resolución de cualquier disputa que surja o pudiera surgir como consecuencia de la validez, eficacia, interpretación, cumplimiento y ejecución de estas BASES y el acuerdo de homologación, con renuncia a cualquier otro fuero propio que pudiera corresponderles, de ser este distinto, y salvo en aquellos casos en que la Ley imponga expresamente otra competencia territorial.

## **23. NORMAS APLICABLES.-**

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación incluidas en el Perfil del Contratante, y por las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

Madrid, 4 de octubre de 2018

Eduardo López-Puertas  
**Director General**

## **ANEXO I DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

## ANEXO I - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-

### 1.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Para concurrir como solicitante de la presente **HOMOLOGACIÓN** el participante debe presentar la documentación que se solicita a continuación en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello o por el Servicio de Compulsa de IFEMA, acompañado de fotocopia simple.

*El participante podrá solicitar la **compulsa de documentos por IFEMA**; este servicio requiere cita previa (Tlf. 91 722 50 05 Ext. 4899) en el Departamento de Reprografía de IFEMA, ubicado en su edificio de oficinas. Consulte condiciones en el apartado de “Concursos y Licitaciones” en [www.ifema.es](http://www.ifema.es).*

### 2.- PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES ANTERIORES DE IFEMA

Si dentro del último año, desde la fecha de presentación de ofertas, el licitador hubiese participado en algún procedimiento de licitación convocado por IFEMA en el que ya hubiese facilitado la documentación administrativa exigida en este Pliego, no será preciso que tal documentación sea nuevamente presentada, siempre que no hubiese sufrido modificación alguna.

El licitador deberá indicar el número de expediente en que presentó la documentación y la fecha de entrega en Registro.

No obstante lo anterior, deberá ser facilitada de nuevo aquella documentación que no hubiese sido subsanada en su momento, aquella cuyo plazo de vigencia hubiera finalizado, así como la referida a garantías, pólizas de seguros, declaraciones responsables (solicitadas en el presente pliego y conforme a los modelos establecidos en el mismo), acreditando las circunstancias a que se refiere cada una de ellas, así como aquella documentación que hubiese sufrido modificaciones desde la fecha de presentación de la oferta anterior.

### 3.- CAPACIDAD DE OBRAR.-

#### **3.1.- SI LA EMPRESA ES UNA PERSONA JURÍDICA**

**Escritura de constitución de la entidad o, en su caso, aquella** escritura que refleje la **situación actualizada de la sociedad en el momento de presentación de la oferta**, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, **la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional** en el que consten las normas por las que actualmente se regula su actividad, e inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Igualmente, deberá facilitarse copia notarial o compulsada del NIF (Núm. de Identificación Fiscal (NIF)).

### **3.2.- SI SE TRATA DE EMPRESARIO INDIVIDUAL:**

El DNI o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente

### **3.3.- CUANDO SE TRATE DE EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNION EUROPEA O SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONOMICO EUROPEO:**

La capacidad de obrar se acreditará mediante **su inscripción en un registro profesional o comercial**, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar la actividad objeto de homologación, deberán acreditar que cumplen este requisito.

### **3.4.- CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS EXTRANJERAS NO COMPRENDIDAS EN EL APARTADO ANTERIOR:**

El **informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España** del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta **sucursal en España**, con designación de **apoderados o representantes** para sus operaciones y que están **inscritas en el Registro Mercantil**.

### **3.5.- IDIOMA DE LA DOCUMENTACIÓN:**

La documentación extranjera se presentará con traducción oficial al castellano.

### **3.6.- LOS EMPRESARIOS QUE CONCURRAN AGRUPADOS (UTE):**

Quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que deriven de los Pliegos y del Contrato en el caso de que se otorgara.

Deberán incorporar igualmente **documento de compromiso** en el que se incluya (i) el porcentaje de participación de cada una de ellos en el contrato en el caso de resultar adjudicatarios y (ii) una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a IFEMA. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas.

**Además, cada una de las empresas que vayan a formar parte de la UTE deberá facilitar la documentación exigida en el presente Pliego.**

En relación con el cumplimiento de los criterios de solvencia en el caso de UTE ver específicamente el apartado 6.1 y 6.2 de este documento.

### **4.- BASTANTEO DE PODERES.-**

4.1.- Los que comparezcan o firmen solicitudes de homologación en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán ostentar su representación legal o poder suficiente tanto para la solicitud de homologación como para la formalización del acuerdo de homologación, declarada bastante por IFEMA.

La mencionada representación legal o poder suficiente declarado bastante por IFEMA deberá acreditarse por el candidato a la homologación junto el resto de documentación indicada en este anexo.

Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

4.2.- A efectos del bastanteo por IFEMA, deberá presentar copia notarial o compulsada de la escritura de poder junto con copia notarial o compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el citado poder.

- El licitador puede realizar la compulsada de ambos documentos en el Servicio de Compulsada de IFEMA (solicitando cita previa).

- Para el bastanteo, se ruega contactar con la Secretaría General de IFEMA. Tlf. 91 722 51 19 Att. Concha Montesinos).

4.3.- El candidato a la homologación deberá aportar el documento original que acredita el bastanteo junto con la escritura y DNI aportados para el mismo.

## **5.- AUSENCIA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR.-**

Declaración responsable, conforme al modelo que se incorpora como Anexo de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar reflejadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público LCSP.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas con IFEMA en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas.

### **6.1.- SOLVENCIA TÉCNICA DEL OFERTANTE:**

Se requiere que los candidatos acrediten el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- **Experiencia mínima:** Se acreditará de la experiencia del participante a través de la aportación de un mínimo de 6 referencias de servicios similares realizados en los tres últimos años, contados desde la fecha de la presentación de la solicitud de homologación.

La experiencia se acreditará mediante una declaración responsable que incluirá la descripción de los servicios realizados, fechas de ejecución y nombre de los clientes para los que se ejecutaron.

**A efectos de la acreditación de la experiencia mínima, se entenderán como servicios similares aquellos servicios que incluyan la manipulación, transporte y montaje de obras de arte para museos/exposiciones. De las 6 referencias requeridas, al menos 2, deberán ser de carácter internacional, con origen o destino del servicio desde países diferentes.**

- **Agente de aduanas:** El solicitante deberá tener condición de empresa Agente de Aduanas. Para su acreditación, deberá aportar el documento acreditativo expedido por la AEAT.

### **6.2.- SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA:**

Se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Se acreditará mediante una **declaración responsable relativa a la cifra de negocios** global de la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.



Se entenderá acreditada la solvencia económica – financiera por aquellas empresas que dispongan de una **cifra de negocios global anual superior a 200.000 euros, en al menos uno de los tres últimos ejercicios (2015, 2016 y 2017).**

### **6.3.- ACREDITACION DE LA SOLVENCIA EN EL CASO DE CONCURRIR EN UTE.-**

Si varias empresas concurren mediante unión temporal de empresas, podrán cumplir de forma complementaria todos los requisitos de solvencia indicados en los apartados 6.1 y 6.2 de este anexo, en cuanto a solvencia técnica y económico-financiera.

### **7.- JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS.-**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de las presentes BASES y/o del acuerdo de homologación , con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

### **8.- CERTIFICADOS.**

a).- **Certificación** administrativa en vigor, expedida por la **Agencia Estatal de Administración Tributaria de España** o del organismo equivalente del país del domicilio social del Empresario, de que el ofertante se encuentra al corriente de sus **obligaciones tributarias.**

b).- Si la empresa está obligada legalmente, documento justificativo de estar al corriente de pago en el **Impuesto sobre Actividades Económicas**, o **declaración responsable de no estar obligado al pago del mismo**; o, en su caso **documento equivalente** en el país del domicilio social del empresario.

c).- **Certificación** administrativa actualizada al mes en curso en la que se acredite que el ofertante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social.**

d).- **Certificado específico de estar al corriente de sus obligaciones tributarias referido a contratistas y/o subcontratistas** regulado en el artículo 43.1f de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003), relativo a la responsabilidad subsidiaria para las entidades que contraten o subcontraten la ejecución de obras o la prestación de servicios correspondientes a su actividad principal, por las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a las obras o servicios objeto de la contratación o subcontratación.

Este certificado se emite en cualquiera de las oficinas de la Administración Tributaria, o bien a través de su página web **www.aeat.es** con una validez de 12 meses amparando exclusivamente los pagos de las facturas de contratación o subcontratación realizados dentro de dicho periodo. Este documento deberá ser presentado ó remitido anualmente.

## II.- DOCUMENTACIÓN A FACILITAR POR LOS ASPIRANTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES RECOGIDAS ANTERIORMENTE EN ESTE ANEXO, PARA LA CONCESIÓN DE LA CONSIDERACIÓN DE HOMOLOGADO.

**Aquellos participantes que se consideren que cumplen los requisitos para poder acceder a la homologación, deberán presentar la documentación que se refleja a continuación en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o junto con fotocopia para su compulsación por el Servicio de Compulsación de IFEMA.**

**a)- Documento que acredite haber constituido a disposición del órgano contratante garantía definitiva, si así se requiere en las presentes bases, en los términos exigidos en el mismo. En caso de presentar la garantía definitiva mediante ingreso en cuenta o transferencia, deberán facilitar el justificante bancario. (Se adjunta Modelo en **Anexo**)**

**b)- Póliza de seguro, en las condiciones establecidas en las bases.**

**c)- Cuando el aspirante Cuando el licitador tuviera la condición de unión temporal de empresas (UTE), deberá presentar la escritura pública de constitución inscrita en el Registro Especial del Ministerio de Hacienda, u organismo equivalente del país del domicilio social del Empresario, y nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.**

Si la inscripción estuviera en proceso por parte de la administración competente, el licitador deberá adjuntar el resguardo emitido por la citada administración que acredite la presentación de la misma y, una vez inscrita, presentarla en IFEMA de acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior.

**NOTA.-** Si tuvieran cualquier duda sobre la documentación administrativa que debe ser incluida en su oferta pueden realizar la consulta correspondiente a la Secretaría General de IFEMA. Teléfonos: 91 722.57.47, 91.722.51.22; fax 91 722.57.80 o a las direcciones de e-mail siguientes: [jherraiz@ifema.es](mailto:jherraiz@ifema.es); [ygomez@ifema.es](mailto:ygomez@ifema.es) o [mjdiaz@ifema.es](mailto:mjdiaz@ifema.es).

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR-

D. ...., domiciliado en ..... calle ....., núm. ...., con D.N.I. núm. ...., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa ..... con C.I.F. núm. ...., y domicilio en ....., calle .....),

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que el ofertante, y/o el representante de éste (si actuara mediante representante) no están incursos en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar reflejadas en el artículo 71 de la LCSP, ni tampoco en las prohibiciones específicas establecidas en las presentes BASES.
- 2.- Que el solicitante se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias a la fecha de presentación de la solicitud y que se encuentra al corriente cuando formula esta declaración.
- 3.- Que el solicitante se encontraba al corriente de pago, a la fecha de presentación de la oferta, en el Impuesto sobre Actividades Económicas o documento equivalente en el país del domicilio social del empresario y que se encuentra al corriente cuando formula esta declaración. Si no está obligado al pago del mismo se incorporará una declaración responsable en este sentido.
- 4.- Que el ofertante se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a la fecha de la presentación de la oferta y que se encuentra al corriente cuando formula esta declaración.
- 5.- Que el ofertante no tiene deudas con IFEMA en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas. (En caso de existir deuda garantizada, indicar deuda: concepto e importe).

..... de ..... de 201..

Fdo.: .....  
(Firma y sello de la empresa)

**- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE -**

**- SOLVENCIA TÉCNICA: EXPERIENCIA -**

D. ...., domiciliado en  
....., calle ....., núm.  
....., con D.N.I. núm. ...., mayor de edad, en nombre propio (o  
en representación de la empresa .....  
con C.I.F. núm. ...., y domicilio en ....., calle  
....., núm. ....),

Declara bajo su responsabilidad la veracidad de las informaciones relativas a la solvencia técnica requerida en las bases del **Exp. 18/286 - 2000013754 "HOMOLOGACIÓN CONTINUA DE PROVEEDORES DE SERVICIOS LOGÍSTICOS A EXPOSITORES DEL CERTAMEN ARCO ORGANIZADO POR IFEMA: CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS, EMPAQUETADO/DESEMBALADO, GUARDA/CUSTODIA DE EMBALAJES, TRANSPORTE INTERNO DE MERCANCÍAS, TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL Y AGENTE DE ADUANAS"**, que se incluye en las referencias siguientes de servicios realizados:

Ref. 1....

Ref. 2...

....

Ref. 6...

***De cada una de las referencias aportadas se requerirá:***

*Descripción detallada del servicio, fecha de ejecución y nombre de clientes*

....., ..... de ..... de 201..

Fdo.: .....  
(Firma y sello de la empresa)

- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE -

- SOLVENCIA ECONÓMICO- FINANCIERA -

D. ...., domiciliado en  
....., calle ....., núm.  
....., con D.N.I. núm. ...., mayor de edad, en nombre propio (o  
en representación de la empresa .....  
con C.I.F. núm. ...., y domicilio en ....., calle  
....., núm. ....),

Declara bajo su responsabilidad la veracidad de las informaciones relativas a la solvencia económico-financiera requerida en las bases del **Exp. 18/286 - 2000013754 "BASES PARA LA HOMOLOGACIÓN CONTINUA DE PROVEEDORES DE SERVICIOS LOGÍSTICOS A EXPOSITORES DEL CERTAMEN ARCO ORGANIZADO POR IFEMA: CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS, EMPAQUETADO/DESEMBALADO, GUARDA/CUSTODIA DE EMBALAJES, TRANSPORTE INTERNO DE MERCANCÍAS, TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL Y AGENTE DE ADUANAS"**, referente a la cifra de negocios de los tres últimos ejercicios cerrados:

- 2015:
- 2016:
- 2017:

....., ..... de ..... de 201..

Fdo.: .....  
(Firma y sello de la empresa)

## MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad ....., NIF ....., con domicilio en ....., en la calle/plaza/avenida ....., C. P. ...., y en su nombre ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto.

### AV A L A

a ....., NIF ....., en concepto de garantía provisional, para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación de la **“HOMOLOGACIÓN CONTINUA DE PROVEEDORES DE SERVICIOS LOGÍSTICOS A EXPOSITORES DEL CERTAMEN ARCO ORGANIZADO POR IFEMA: CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS, EMPAQUETADO/DESEMBALADO, GUARDA/CUSTODIA DE EMBALAJES, TRANSPORTE INTERNO DE MERCANCÍAS, TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL Y AGENTE DE ADUANAS”**. EXP.-.....**18/286 - 2000013754**” ante la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), por importe de ..... euros (.....€).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este Aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), incluso con la oposición del afianzado y sin poder posponer el pago o negarse al mismo, por ningún motivo

El presente Aval producirá efectos hasta que se autorice su cancelación o devolución por la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA).

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avaluos con el número .....

(Lugar y fecha)

(Razón social de la Entidad)

(Firma de los apoderados)

## MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número .....(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en....., calle....., y NIF....., debidamente representado por Don .....(2), con poderes suficientes para obligarle en este acto.

ASEGURA a .....(3), NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), en adelante asegurado, hasta el importe de .....(en letras y en cifras), en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Bases por la que se rigen la **“BASES PARA LA HOMOLOGACIÓN CONTINUA DE PROVEEDORES DE SERVICIOS LOGÍSTICOS A EXPOSITORES DEL CERTAMEN ARCO ORGANIZADO POR IFEMA: CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS, EMPAQUETADO/DESEMBALADO, GUARDA/CUSTODIA DE EMBALAJES, TRANSPORTE INTERNO DE MERCANCÍAS, TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL Y AGENTE DE ADUANAS. EXP.-.....18/286 - 2000013754”** en concepto de garantía.....(4), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA).

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA) autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador.

### Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada.

(4) Indicar modalidad del seguro de que se trata en función de que será garantía provisional o definitiva



**- DATOS DE CONTACTO DEL OFERTANTE -**

Con la finalidad de facilitar el contacto entre IFEMA y las empresas participantes, los ofertantes deberán cumplimentar la ficha incluida a continuación con todos aquellos datos de contacto de las personas que intervengan en cualquier asunto administrativo/técnico relacionado con este procedimiento .

DENOMINACIÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:	
PERSONA/S DE CONTACTO PARA ESTE EXPEDIENTE:	
DIRECTOR DE PRODUCCIÓN:	
TELÉFONO/S:	
FAX/ES:	
CORREO ELECTRÓNICO DE LAS PERSONA/S DE CONTACTO PARA ESTE EXPEDIENTE:	
OTROS DATOS QUE ESTIMEN DE INTERÉS:	

....., ..... de ..... de 201...

Fdo.: .....  
(Firma y sello de la empresa)

Los datos de carácter personal que facilita se incorporarán en un fichero automatizado de IFEMA con domicilio en Feria de Madrid (28042) Madrid, con la finalidad de incluirle como posible proveedor de IFEMA y los sectores en que pudiera interesarle licitar. Sus datos podrán ser utilizados para enviarle información sobre licitaciones de IFEMA que puedan considerarse incluidas dentro de su actividad. Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de estos datos podrán ejercerse mediante carta dirigida a IFEMA: Protección de Datos (ref.: proveedores de licitaciones), apartado de correos 67.067 (28080) de Madrid, o vía e-mail a la dirección: [protecciondedatos@ifema.es](mailto:protecciondedatos@ifema.es) incluyendo en el asunto "proveedores de licitaciones.

## **ANEXO II. METODOLOGÍA Y OTRAS OBLIGACIONES DEL HOMOLOGADO**

## ANEXO II. METODOLOGÍA Y OTRAS OBLIGACIONES DEL HOMOLOGADO.

### 1. CONSIDERACIONES GENERALES.

El horario de trabajo del personal destinado al mencionado servicio será el correspondiente al montaje, celebración y desmontaje del certamen Arco, el cual se comunicará oportunamente a cada empresa homologada. A título informativo, el horario habitual de montaje y desmontaje es de 8:30 a 21:30 h. y el de celebración de 10:00 a 20:00 h.

### 2. MEDIOS E INSTALACIONES A UTILIZAR POR LOS HOMOLOGADOS.-

IFEMA facilitará al personal y vehículos de la empresa homologada del servicio el libre acceso al Recinto, así como su circulación por las zonas destinadas a tales usos.

Para el desarrollo del servicio, IFEMA cederá sin coste a la empresa adjudicataria, un puesto de asistencia al expositor, en lugar a determinar por IFEMA dentro del Recinto Ferial.

### 3. OBLIGACIONES DEL HOMOLOGADO.-

Además de las comprendidas en la legislación aplicable o la que pueda promulgarse en el futuro y en el resto del presente documento, el homologado tendrá las siguientes obligaciones, que serán de aplicación con una antelación de un mes a cada evento adjudicado y durante su celebración:

- a) Los homologados están obligados a cumplir con las condiciones establecidas en el acuerdo de homologación y a seguir las instrucciones de IFEMA, conforme a lo dispuesto en este documento.

El incumplimiento de las obligaciones como homologado podrá dar lugar a la pérdida de la condición de homologado y a la reclamación, en su caso, de los daños y perjuicios que se hubieran producido, sin perjuicio de la incautación de la garantía.

#### **b) Obligaciones fiscales, laborales y sociales:**

El homologado está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, vendrá obligado a facilitar a IFEMA la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del mismo de todas sus obligaciones.

En consecuencia, el homologado, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados para el servicio, se compromete expresamente a cumplir,

respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal.

Ambas partes acuerdan que el incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del acuerdo de homologación y del contrato cesión de espacio, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el homologado deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

### **En materia laboral y de Seguridad Social.-**

El homologado efectuará la prestación indicada con personal que tenga contrato laboral con dicha Empresa, siendo el homologado por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

Las personas que el homologado designe para la prestación del servicio objeto de del contrato de cesión de espacio dependen, a todos los efectos, de dicha Empresa; es decir, el homologado es un contratante independiente y sus empleados no son, ni de hecho ni de derecho, empleados de IFEMA, hallándose vinculados laboralmente, única y exclusivamente, a la empresa homologada, quien será responsable del abono de los salarios, las cotizaciones a la Seguridad Social, las retenciones, declaraciones y liquidaciones de impuestos, y todas las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo o de cualquier otro tipo de contrato.

Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el homologado es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del servicio. Para ello, recabará por sus medios, dispondrá y entregará a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

El homologado declara que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del servicio son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.

El homologado se responsabiliza así mismo de comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del servicio.

Conforme a lo anterior, el homologado vendrá obligado a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:

- c) Con una antelación de un mes a la ejecución de cada evento adjudicado y durante la celebración del mismo:
- Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario
  - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social,
  - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, documento de identificación (DNI o NIE) y función y cargo en la empresa.
  - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
  - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

La anterior relación se entiende de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del homologado de todas sus obligaciones

#### **Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.-**

El homologado, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación.

En el supuesto de que IFEMA constatare la existencia de incumplimientos por parte del homologado en relación con la citada Normativa, en especial aquellos que afecten a las medidas de seguridad en el trabajo adoptadas para la correcta realización de los servicios contratados, estará facultado, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, bien a paralizar el servicio y a requerir al homologado para subsanar

las deficiencias detectadas, bien para rescindir el contrato de forma automática y sin perjuicio de cualquier otra, pudiendo en todo caso, retener las facturas pendientes de pago hasta la subsanación de las deficiencias detectadas.

**d) Subcontratación.-**

La prestación de servicios objeto de la homologación podrán ser objeto de subcontratación con un límite de un 80 % del volumen económico de los mismos.

Serán de aplicación las condiciones generales de subcontratación previstas en el apartado 14. de las Instrucciones de Contratación de IFEMA, disponibles en el perfil del contratante de esta Institución.

**e) Discontinuidad en el Servicio.-**

Si, como consecuencia de conflictos laborales entre el homologado y su personal, u otros motivos de cualquier índole, salvo que estén expresamente contemplados por la Ley como casos de fuerza mayor, el homologado no pudiera llevar a efecto la prestación del servicio contratado, deberán comunicarlo a IFEMA con la máxima antelación posible.

**f) Seguros.-**

El candidato a homologado, previo requerimiento de IFEMA y antes de obtener la resolución del acuerdo de homologación deberá constituir la póliza de seguro en los siguientes términos:

**SEGURO de RESPONSABILIDAD CIVIL**

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas:

**LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION:** 600.000 euros por siniestro.

**RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:**

1. Responsabilidad Civil de Explotación.
2. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas (incluir sólo en el caso de que se autorice al adjudicatario esta circunstancia tal y como se especifica en el Pliego).
3. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima no inferior a 300.000€).
4. Responsabilidad Civil Cruzada (sólo incluir en el caso de que se autorice al adjudicatario la intervención de contratistas y subcontratistas, así como la intervención de varias empresas en la ejecución del contrato).
5. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

**FRANQUICIA MAXIMA:**

a. Daños materiales: 1.200 euros por siniestro

b. Daños personales: SIN FRANQUICIA

**ASEGURADO ADICIONAL:**

c. IFEMA y sus dependientes SIN PERDER LA CONDICION DE TERCERO EN LA PÓLIZA y los contratistas y subcontratistas en su caso.

La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

**OBJETO DEL SEGURO**

Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, los subcontratistas en su caso y la propia Institución Ferial de Madrid (IFEMA) y sus dependientes.

A estos efectos, la póliza deberá incluir expresamente en el apartado actividad asegurada/descripción del riesgo el servicio a prestar a IFEMA objeto de esta contratación.

**g) Acreditación del personal del homologado.-**

El homologado conoce y acepta que todo el personal que preste servicios en el recinto ferial deberá estar, en todo momento, acreditado con la "tarjeta de acreditación personal" que le corresponda de acuerdo con el servicio desarrollado, sin la cual no está permitido el acceso o la estancia en el recinto; por ello, remitirá y actualizará periódicamente la relación de su personal y del personal de sus subcontratistas destinado en el recinto ferial e IFEMA expedirá las acreditaciones. Los datos personales de su personal, y de sus subcontratistas, se incorporarán a un fichero de IFEMA y se utilizarán para elaborar las acreditaciones, el control y la gestión de accesos y estancias así como la seguridad general de la Institución. Es responsabilidad del contratista obtener el consentimiento firmado de su personal y del personal de sus subcontratistas, para la cesión a IFEMA, en los citados términos, de sus datos personales. IFEMA no solicita ni acepta datos susceptibles de medidas de seguridad de nivel medio o alto (económicos, salud, raza, religión etc.). Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de estos datos pueden ejercitarse mediante carta dirigida a IFEMA: Protección de Datos, apartado de correos 67.067 (28080) de Madrid, o vía e-mail a la dirección: [protecciondedatos@ifema.es](mailto:protecciondedatos@ifema.es). La cancelación de los datos conlleva la devolución de la acreditación y la retirada de la autorización para prestar servicios en el recinto.

#### **h) Responsabilidades.-**

Del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las cláusulas anteriores responderá exclusivamente el homologado, quien vendrá obligado a reintegrar a IFEMA cualesquiera cantidades que por causa del incumplimiento de tales obligaciones ésta hubiese sido condenada a pagar en virtud de multa, sanción administrativa o sentencia judicial. Lo anterior se entiende con independencia de la reclamación de daños y perjuicios que en su caso IFEMA pudiese plantear en la sede judicial que corresponda.

Queda por tanto bien entendido que IFEMA se reserva el derecho a ejercitar la acción de repetición contra el adjudicatario, por el importe global de la reclamación o litigio, y que el adjudicatario pacta, conviene y acepta en este acto tal derecho.

Asimismo, el homologado deja indemne a IFEMA de cualesquiera reclamaciones de naturaleza laboral o de Seguridad Social que interpongan los empleados del adjudicatario o cualesquiera terceros públicos o privados referidas a los derechos laborales del personal del adjudicatario.

El homologado asume las responsabilidades ya sean administrativas, civiles, laborales, criminales, así como los daños a terceros y responsabilidades que solidaria o subsidiariamente pudieran imputarse a IFEMA, derivados o acaecidos con ocasión de su gestión como proveedor homologado, liberando a IFEMA de cualquier obligación al respecto. No se entenderá como gestión del proveedor homologado las consecuencias derivadas del cumplimiento de una orden dictada por IFEMA con carácter ineludible, dentro de los límites establecidos en las leyes.

#### **4. PENALIDADES.-**

Los incumplimientos cometidas por los homologados se penalizarán como sigue:

- a. Los incumplimientos leves podrán ser penalizados con multas cuya cuantía no podrá exceder el 10 % del importe íntegro del presupuesto aceptado por un cliente.

Se considerarán incumplimientos leves aquellas incidencias presentadas durante la prestación de un servicio que impliquen retrasos en la ejecución de las tareas respecto a las fechas acordadas con el cliente, siempre y cuando éstas se produzcan dentro de los periodos previstos por IFEMA para la recepción, manipulación, entrega en stand, recogida y desmontaje, por circunstancias imputables al homologado.

- b. Los incumplimientos graves podrán ser penalizados con multas cuya cuantía podrá alcanzar hasta el 30 % del presupuesto aceptado por el cliente, si los retrasos en la prestación del servicio han implicado la ejecución de tareas fuera de los periodos establecidos por IFEMA en las normas de participación, por circunstancias imputables al homologado.



Asimismo, tendrán consideración de incumplimientos muy graves, aquellos en los que la compañía homologada no responda a la petición de 3 o más presupuestos por parte de IFEMA, en nombre del cliente.

- c. Los incumplimientos muy graves podrán implicar la revocación de la condición de homologado.

Tendrán consideración de incumplimientos muy graves la comisión de 5 o más incumplimientos leves o de 2 o más incumplimientos graves.

## **5. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.-**

A la vista de las reclamaciones formuladas por los clientes respecto de las deficiencias del servicio o cuando de otro modo tuviera conocimiento de la posible comisión de una infracción, IFEMA en virtud de las facultades de inspección y control que expresamente se reserva, podrá realizar actuaciones tendentes a determinar, con carácter preliminar, si concurren circunstancias que justifiquen la incoación del procedimiento para la aplicación de penalidades.

Incoado expediente, IFEMA formulará el correspondiente pliego de cargos, en el que se incluirá, al menos, una exposición sucinta de los hechos que motivan la iniciación del expediente, su posible calificación y las penalidades que pudieran corresponderles. A continuación se dará traslado del mismo al adjudicatario para que pueda formular, en el plazo de ocho (8) días hábiles, el correspondiente pliego de descargo. A la vista del mismo, IFEMA podrá acordar, si fuera procedente, la apertura de un periodo de prueba, común para proponer y practicar que no excederá de diez (10) días. Concluida la prueba, IFEMA formulará propuesta de aplicación de penalidades, respecto de la cual el adjudicatario podrá formular nuevas alegaciones en un plazo de ocho (8) días hábiles.

Posteriormente, se someterá al órgano de contratación determinar quién será competente para imponer la sanción.. Su resolución será ejecutiva. El adjudicatario tendrá el plazo de un mes para hacer efectiva la penalidad. Si no lo hiciera, IFEMA procederá a incautar la garantía definitiva en el importe correspondiente, sin perjuicio de la obligación del contratista de reponer la garantía en los términos previstos en el presente Pliego, bajo apercibimiento de perder, en caso contrario, la condición de homologado.

## **6. RESPONSABLE DEL SERVICIO.-**

El homologado nombrará un interlocutor, con experiencia suficiente, para hacer frente a la responsabilidad de gestionar un servicio estas características. El interlocutor actuará permanentemente ante IFEMA en relación con los aspectos propios del servicio.

## 7. PERSONAS DE CONTACTO.-

Para cuestiones relacionadas con aspectos económico-administrativos, podrán dirigirse a Enrique Hernández, de la Dirección de Compras y Logística de IFEMA, teléfono: 91.722.53.25; fax: 91.722.53.18.; email: [enriqueh@ifema.es](mailto:enriqueh@ifema.es);